



Asamblea General

Distr. general
18 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 71 a) del programa provisional*

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
aplicación y seguimiento generales de la
Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [69/16](#) de la Asamblea General y está centrado en la justicia reparadora aplicable a los afrodescendientes. En él se constata que cada vez se acepta más la necesidad de afrontar los efectos persistentes de la esclavitud y el colonialismo recurriendo, entre otros medios, a la justicia reparadora, se recapitulan los marcos y las iniciativas existentes y se señalan los ámbitos en los que se debe seguir trabajando.

Basándose en las observaciones y recomendaciones de varios órganos y expertos de las Naciones Unidas y en las contribuciones de diversas partes interesadas, el Secretario General recomienda que los Estados adopten un enfoque integral, basado en el derecho internacional de los derechos humanos, con el que tratar de afrontar las secuelas del pasado a fin de forjar sociedades en las que no haya racismo sistémico ni discriminación racial. Para cumplir eficazmente esos objetivos, el enfoque debe ser participativo e inclusivo, tener en cuenta las cuestiones de género y combinar una pluralidad de medidas, en particular la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, según proceda.

* [A/78/150](#).

** Este documento se presentó después del plazo establecido por circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo ha presentado.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 69/16 de la Asamblea General, en la que se solicitó al Secretario General que presentara anualmente un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la ejecución de las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes que se celebra de 2015 a 2024. En el programa de actividades para celebrar el Decenio se reconocen los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños a raíz de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y las tragedias pasadas como medio de restablecer la dignidad de las víctimas, de reconciliarse y suturar las heridas, y de revertir las consecuencias perdurables de esos fenómenos¹. En este sentido, el informe se centra en la necesidad de poner coto y revertir las consecuencias perdurables de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y tragedias pasadas para las personas afrodescendientes, entre otras cosas a través de la justicia reparadora².

2. El informe se basa en las respuestas a un cuestionario enviado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en marzo de 2023³, así como en las observaciones y recomendaciones de varios órganos y expertos de las Naciones Unidas, como las formuladas en los informes del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, y en la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales que los acompañan⁴.

II. La necesidad de encarar las secuelas perdurables de la esclavitud y el colonialismo recurriendo, entre otros medios, a la justicia reparadora

A. Falta de una respuesta eficaz a las tragedias y los crímenes del pasado y a sus consecuencias en el presente

3. Los africanos y las personas afrodescendientes fueron víctimas de la esclavitud, la trata, en particular la trata transatlántica, y del colonialismo⁵. Se calcula que entre 25 y 30 millones de personas fueron arrancadas violentamente de África para ser esclavizadas⁶. La trata transatlántica de africanos esclavizados provocó la mayor y más concentrada deportación de seres humanos que afectó a varias regiones del

¹ Resolución 69/16 de la Asamblea General, anexo, párrs. 17 i) a k).

² *Ibid.*, párr. 17 i).

³ Véanse A/HRC/47/53 y A/HRC/47/CRP.1; véanse también A/HRC/51/53 y A/HRC/54/66 (de próxima publicación).

⁴ Respondieron al cuestionario 11 Estados Miembros (Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Iraq, Mauricio, México, Panamá y Venezuela (República Bolivariana de)), tres instituciones nacionales de derechos humanos (Argentina, Guatemala y México), 14 organizaciones no gubernamentales y representantes de la sociedad civil, y una organización internacional. Las comunicaciones escritas pueden consultarse en www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-2023-report-united-nations-secretary-general-implementation.

⁵ A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I, párrs. 13, 14 y 100, y resolución 69/16, anexo, párr. 17 i).

⁶ A/HRC/47/53, párr. 55.

mundo durante más de cuatro siglos⁷. La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos, y la esclavitud está reconocida como uno de los actos que, en circunstancias precisas, constituyen crímenes de lesa humanidad⁸. Así se reconoció también en la Declaración y el Programa de Acción de Durban de 2001, en donde se afirma que la esclavitud y la trata de esclavos, especialmente la trata transatlántica de esclavos, constituyen, y siempre deberían haber constituido, un crimen de lesa humanidad⁹. En el preámbulo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y varias declaraciones internacionales también se condenan el colonialismo y las prácticas conexas de segregación y discriminación¹⁰.

4. Los africanos y los afrodescendientes siguen siendo hasta nuestros días víctimas del racismo sistémico y la discriminación racial derivados de aquellas tragedias y crímenes pasados¹¹. Como se reconoce en la Declaración y Programa de Acción de Durban, el colonialismo, la esclavitud y la trata de esclavos están entre las principales causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contemporáneos¹². La UNESCO y varios expertos de las Naciones Unidas han documentado los vínculos entre el pasado y el presente, lo que ha arrojado luz sobre las dimensiones económicas, psicológicas, sociales, políticas, culturales, educativas e intergeneracionales de los efectos perdurables y estructuradores de las tragedias y los crímenes del pasado en las sociedades contemporáneas, demostrando que la abolición formal de la esclavitud y el colonialismo no bastó para dismantelar las estructuras discriminatorias desde el punto de vista racial que tales prácticas habían conformado. Antes bien, la abolición desembocó a menudo en políticas y sistemas racialmente discriminatorios, como la segregación y el *apartheid*, que perpetuaron la discriminación racial, la opresión y las desigualdades¹³. El Parlamento Europeo y la Comunidad del Caribe (CARICOM) también han reconocido que el racismo que sufren los afrodescendientes hunde sus raíces en las estructuras históricamente represivas de la esclavitud y el colonialismo¹⁴.

5. Los afrodescendientes de diferentes países llevan decenios reivindicando que se rindan cuentas y se concedan reparaciones por los daños sufridos a causa de la

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Legados de la esclavitud: una guía para la administración de sitios e itinerarios de memoria*, París, 2018, pág. 12. Para una visión general del comercio transatlántico de africanos esclavizados, véase Hilary McDonald Beckles, *Slave Voyages: The Transatlantic Trade in Enslaved Africans*, París, UNESCO, 2002.

⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 8; Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 4; y Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

⁹ [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I, párr. 13. Algunos expertos también han aducido que unos actos tan reprobables que ofenden la conciencia de la humanidad, dirigidos contra poblaciones civiles, deberían haberse tipificado desde siempre como crímenes en el derecho internacional. Véanse, por ejemplo, [A/HRC/39/69](#), párr. 78; véase también [A/76/180](#), párr. 23, sobre la clasificación *a posteriori* de los delitos.

¹⁰ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, preámbulo y anexo 42; [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I, párr. 14; Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, preámbulo y art. 5; Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; y Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹¹ [A/HRC/47/53](#), párrs. 9 y 10.

¹² [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I, párrs. 13 y 14.

¹³ Ali Moussa, “The slave trade and slavery: a modern founding tragedy of our modern world”, UNESCO, 23 de agosto de 2019; [A/74/321](#); [A/76/180](#), párr. 93; [A/HRC/39/69](#), párr. 61; [A/HRC/43/73](#), párr. 89; y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 34 (2011), párrs. 17 y 25.

¹⁴ Resolución del Parlamento Europeo 2018/2899 (RSP), de 26 de marzo de 2019, sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa y plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM.

esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas racialmente discriminatorios¹⁵.

6. Hasta la fecha no ha habido reparaciones integrales por los daños sufridos a causa de la esclavitud, el comercio de africanos esclavizados, el colonialismo y sus secuelas actuales, como el racismo sistémico y la discriminación racial. Cuando se abolió formalmente la esclavitud, se pagaron indemnizaciones a algunos propietarios de africanos esclavizados, pero no a las víctimas¹⁶. Aunque en años recientes algunos Estados han tomado iniciativas para pedir disculpas y encarar las secuelas del pasado, el Alto Comisionado señaló que, hasta junio de 2023, ningún Estado había rendido cuentas de forma exhaustiva por el pasado ni había encarado sus secuelas contemporáneas y sus manifestaciones actuales¹⁷.

B. Marcos internacionales y regionales

7. La justicia reparadora ha sido una de las cuestiones tratadas en los debates internacionales relativos a los afrodescendientes al menos desde que se aprobó en 2001 la Declaración y Programa de Acción de Durban, que estableció el vínculo entre algunas tragedias y crímenes del pasado, como la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo, y las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En la Declaración se reconoce la obligación moral de los Estados de adoptar medidas apropiadas y eficaces para atajar y revertir las consecuencias perdurables de esas prácticas, y se subraya que recordar los crímenes e injusticias del pasado, condenar las tragedias racistas y decir la verdad sobre la historia son elementos esenciales para la reconciliación internacional y la forja de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad¹⁸.

8. En el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se insta a todos los Estados interesados a que adopten medidas adecuadas y eficaces para hacer cesar y revertir las consecuencias duraderas de, entre otras cosas, la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y otras tragedias pasadas, teniendo presentes sus obligaciones morales. Se invita a la comunidad internacional y a sus miembros a honrar la memoria de las víctimas de esas tragedias como medio de reconciliación y cicatrización de las heridas y se les pide que contribuyan a restablecer la dignidad de las víctimas¹⁹.

9. Desde que empezó el Decenio Internacional, se observa una voluntad cada vez mayor y un empeño incipiente por reconocer la necesidad de reparar las secuelas persistentes de la esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados y el colonialismo en los planos nacional, regional e internacional, entre otras cosas recurriendo a la justicia reparadora²⁰.

¹⁵ A/HRC/47/CRP.1, párr. 247. Véase, por ejemplo, la proclamación que se aprobó en la Conferencia Panafricana sobre Reparaciones, celebrada del 27 al 29 de abril de 1993 en Abuja; y las comunicaciones presentadas por Solidarity for Indigenous Papuans, Association of Mixed-Race Irish, Children of the Maafa, Implementación del Decenio Afrodescendiente en España y National African Student Association.

¹⁶ A/74/321, párr. 11.

¹⁷ A/HRC/47/53, A/HRC/51/53 y A/HRC/54/66 (de próxima publicación).

¹⁸ A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I, párrs. 13, 14, 102 y 108.

¹⁹ Resolución 69/16, párrs. 17 i) a k).

²⁰ A/HRC/45/47, párr. 61, A/HRC/47/53, párrs. 57 a 59 y 62, y A/HRC/47/CRP.1, párrs. 251 a 286; véase también Comisión Europea, declaración de la Cumbre Unión Europea-Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, 2023.

10. En el plano internacional, el Consejo de Derechos Humanos aprobó en julio de 2021 su resolución [47/21](#), en cuyo preámbulo se reconoce una creciente voluntad de reconocer la necesidad de reparar las secuelas permanentes de la esclavitud, el comercio transatlántico de personas africanas esclavizadas y el colonialismo y que están empezando a darse pasos en esa dirección. En septiembre de 2021, la Asamblea General dedicó una reunión de alto nivel al tema “Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes” a fin de conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Durban²¹. En septiembre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos organizó una mesa redonda sobre los efectos negativos de las secuelas del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos²².

11. El Secretario General y los dos últimos titulares del cargo de Alto Comisionado hablaron en varias ocasiones de la necesidad de justicia reparadora y han alentado a los Estados a que pongan en marcha procesos integrales para atajar, revertir y reparar las secuelas perdurables del pasado²³. En la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, el Alto Comisionado alienta a los Estados y a otras partes interesadas a encarar las secuelas del pasado, a adoptar medidas especiales y a impartir justicia reparadora. En la agenda se presentan varias recomendaciones de nuevas medidas: a) reconocer que la verdad, la justicia y las reparaciones con respecto a la esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados y el colonialismo y sus secuelas contribuyen a la no repetición y a la reconciliación y benefician a toda la sociedad; b) construir un relato común sobre esas secuelas del pasado y sus consecuencias perdurables; c) asegurarse de la participación efectiva de los afrodescendientes y sus comunidades en esos procesos; d) hacer reparaciones por los siglos de violencia y discriminación; y e) dismantelar las estructuras y los sistemas derivados de esas secuelas del pasado y replantear los espacios públicos²⁴. En la agenda también se subraya que la justicia reparadora es un elemento esencial para transformar las relaciones de discriminación e inequidad y crear sociedades para todos basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad²⁵.

12. El Foro Permanente sobre los Afrodescendientes ha señalado que la justicia reparadora consiste principalmente en rectificar y transformar las injusticias sistémicas y estructurales derivadas de injusticias y crímenes de lesa humanidad cometidos en el pasado instaurando en su lugar una justicia social global orientada al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de la dignidad humana, los derechos y el principio de no discriminación²⁶.

13. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha pedido a los Estados que reconozcan de modo efectivo en sus políticas y actuaciones los efectos negativos de los prejuicios ocasionados a los afrodescendientes en el pasado, entre

²¹ Véase www.un.org/es/durban-20-anniversary.

²² ACNUDH, “Acting High Commissioner: addressing the legacies of colonialism can contribute to overcoming inequalities within and among States and sustainable development challenges of the twenty-first century”, comunicado de prensa, 28 de septiembre de 2022.

²³ Véanse, por ejemplo, las declaraciones de la Alta Comisionada o el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la reunión de alto nivel de la Asamblea General (22 de septiembre de 2021), en los debates conmemorativos del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos 49º y 52º (28 de marzo de 2022 y 29 de marzo de 2023), y en el primer período de sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes (5 de diciembre de 2022).

²⁴ [A/HRC/47/53](#), párr. 62 y anexo, secc. IV.

²⁵ [A/HRC/47/CRP.1](#), párrs. 296 y 306.

²⁶ Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, conclusiones y recomendaciones preliminares del primer período de sesiones, 5 a 8 de diciembre de 2022, párrs. 9, 13 y 21 a 23; véase también [A/HRC/54/68](#) (de próxima publicación).

los que cabe destacar el colonialismo y la trata transatlántica de esclavos²⁷. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos de algunos Estados partes, el Comité expresó su preocupación por el deficiente grado de conciencia sobre la esclavitud y el pasado colonial y por el hecho de que esas secuelas del pasado siguieran dando pábulo al racismo y la discriminación racial en algunos países²⁸. También recomendó a algunos Estados partes que adoptaran medidas con las que encarar las secuelas de la esclavitud y el colonialismo que aún perduraban, como las disculpas públicas y las medidas educativas y de concienciación, en el marco de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial²⁹.

14. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes ha documentado las formas en que Gobiernos y agentes privados habían participado en esos crímenes y tragedias del pasado en varios países y habían sacado partido de ello³⁰. Hizo recomendaciones específicas a varios Estados para que concedieran reparaciones por los daños e injusticias históricas sufridos durante siglos por los afrodescendientes, especialmente a consecuencia de la esclavitud y el colonialismo. Recomendó a los Estados que se plantearan la posibilidad de utilizar como marco de orientación el plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM. Alentó a los Estados a que, además de conceder compensaciones económicas, consideraran la posibilidad de aplicar diversas medidas, como las disculpas públicas, las medidas especiales y las iniciativas educativas y de concienciación para difundir relatos precisos sobre los hechos históricos relativos a la esclavitud y el colonialismo³¹.

15. La anterior Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia se ocupó de las obligaciones de derechos humanos de los Estados Miembros en relación con las reparaciones por la discriminación racial arraigada en la esclavitud y el colonialismo y señaló que debía adoptarse un enfoque estructural e integral de las reparaciones que diera cuenta de los agravios históricos y de las estructuras persistentes de desigualdad, discriminación y subordinación raciales que tuvieron a la esclavitud y el colonialismo como causas fundamentales. También observó que no sería posible resarcir plenamente a los afrodescendientes mientras los criterios internacionales y nacionales en materia de reparación no se sometiesen a un proceso de descolonización y que los supervivientes y las víctimas debían estar en el centro de esos criterios³².

16. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición subrayó la necesidad de enfrentar debidamente los crímenes del pasado —cometidos durante un conflicto armado o por un régimen represivo— para construir una sociedad democrática, pluralista, inclusiva y pacífica³³. Adujo que los componentes y herramientas desarrollados por la justicia transicional ofrecían enseñanzas y experiencias que podían servir para responder a

²⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 34 (2011), párr. 17.

²⁸ CERD/C/USA/CO/10-12 y CERD/C/NLD/CO/22-24.

²⁹ CERD/C/DNK/CO/22-24, párr. 31, CERD/C/USA/CO/10-12, párr. 58, CERD/C/LUX/CO/18-20, párr. 26, CERD/C/NLD/CO/22-24, párr. 28, CERD/C/MUS/CO/20-23 y CERD/C/MUS/CO/20-23/Corr.1, párr. 17, CERD/C/GBR/CO/21-23, párr. 35, CERD/C/ESP/CO/21-23, párr. 30, y CERD/C/NLD/CO/19-21, párr. 16.

³⁰ A/HRC/30/56/Add.1, A/HRC/30/56/Add.2, párrs. 109 a 112, A/HRC/33/61/Add.2, párr. 94, A/HRC/36/60/Add.1, A/HRC/36/60/Add.2, A/HRC/39/69/Add.2, A/HRC/42/59/Add.1, A/HRC/42/59/Add.2, A/HRC/51/54/Add.1, párr. 83, y A/HRC/51/54/Add.2.

³¹ A/74/321, párr. 57, A/HRC/39/69, párr. 78, A/HRC/39/69/Add.2, párr. 82, A/HRC/42/59/Add.2, párr. 74, A/HRC/45/44/Add.2, párr. 111, A/HRC/48/78, párrs. 15 y 83, y A/HRC/51/54/Add.2, párr. 67.

³² Véase A/74/321.

³³ A/HRC/45/45, párr. 20.

las secuelas de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario derivadas del colonialismo, y que la justicia transicional brindaba un punto de vista privilegiado desde el que abordar las causas más hondas de la violencia colonial, en particular mediante comisiones de la verdad, programas de reparación, disculpas públicas, conmemoraciones y medidas educativas, y garantías de no repetición. También subrayó la importancia de la participación efectiva de las víctimas y las comunidades afectadas y de las consultas con ellas³⁴.

17. A escala regional, la CARICOM presentó en 2014 su plan de diez puntos sobre justicia reparadora, con el que se pretende conseguir la reconciliación, la verdad y la justicia para las víctimas de la esclavitud, el genocidio y el *apartheid* racial y sus descendientes. En 2019, el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa, en la que pide a las instituciones de la Unión Europea y a los Estados miembros que tomen medidas para reparar de forma significativa y efectiva las injusticias del pasado y los crímenes de lesa humanidad³⁵. En diciembre de 2022, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó su primera resolución sobre la agenda de reparaciones para África y los derechos humanos de los africanos de la diáspora y de los afrodescendientes de todo el mundo, en la que pedía a los Estados que crearan comités encargados de hacer consultas, buscar la verdad y conceptualizar las reparaciones desde la perspectiva de África, describir el daño ocasionado por las tragedias del pasado, promover la concesión de reparaciones (la reclamación de África) y buscar justicia por la trata y el comercio de africanos esclavizados, el colonialismo y los crímenes coloniales y la segregación racial, y contribuir a la no repetición del pasado y a la reconciliación³⁶.

C. Retos y aspectos que merecen mayor consideración

18. El derecho a un recurso adecuado, efectivo, rápido y apropiado, que comprende el derecho a reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos, está consagrado en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos³⁷. Según los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos deben tener a su disposición los siguientes recursos: a) un acceso efectivo y en condiciones de igualdad a la justicia; b) una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; y c) la posibilidad de informarse sobre las violaciones y los mecanismos de reparación. En el derecho internacional de los derechos humanos,

³⁴ Véase A/76/180; véanse también las comunicaciones núms. JPN 1/2016, KOR 2/2016, GBR 13/2020, KEN 3/2021, GBR 5/2021 y CAN 4/2021.

³⁵ Resolución del Parlamento Europeo 2018/2899 (RSP).

³⁶ CADHP/Res.543 (LXXIII) 2022.

³⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 6; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 14; y Convención sobre los Derechos del Niño; véanse también: Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004); Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 25; Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, art. 13; y Principios y Directrices sobre el Derecho a un Juicio Justo y a la Asistencia Jurídica en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, secc. C; y Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (resolución 60/147 de la Asamblea General, anexo).

reparar no es solo indemnizar, sino también restituir, rehabilitar y adoptar medidas de satisfacción, como las garantías de no repetición³⁸. Las víctimas también tienen derecho a la verdad³⁹. Esas medidas han de ser proporcionales a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido⁴⁰.

19. En virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes deben prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas, incluidas las posibles formas contemporáneas de discriminación racial enraizadas en la esclavitud y el colonialismo. También tienen la obligación positiva de adoptar medidas especiales concretas para que todas las personas, incluidas las afrodescendientes, puedan disfrutar plenamente y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Convención también prevé el derecho a recursos y reparación para las víctimas de discriminación racial⁴¹.

20. Lograr que se rindan cuentas y se reparen los agravios y daños históricos sufridos a raíz de la esclavitud y el colonialismo y de sus secuelas perdurables es una tarea compleja que plantea dificultades, sobre todo debido al vasto alcance temporal y material de los agravios y daños en cuestión⁴². Varios Estados han asumido la responsabilidad moral, y a veces histórica y política, por esos agravios y daños pasados⁴³, al tiempo que han rechazado responsabilidades jurídicas por motivos como el principio intertemporal del derecho internacional y los plazos de prescripción⁴⁴. Otra de las dificultades es identificar a los presuntos infractores y víctimas cuando los daños se han sufrido a escala masiva durante largos períodos de tiempo. En la mayoría de los casos, la tramitación de las demandas judiciales es compleja. Sin embargo, esas dificultades no pueden constituir la base para anular la existencia de las obligaciones jurídicas básicas⁴⁵.

21. La Alta Comisionada anterior observó que la determinación de la responsabilidad del Estado y la concepción y financiación de programas de reparación eficaces que tuvieran en cuenta el alcance temporal y material y los posibles beneficiarios eran cuestiones difíciles de definir y negociar, y planteaban problemas complejos, sobre todo en lo tocante a las reclamaciones de indemnización financiera. Ahora bien, en algunos contextos las víctimas y los perpetradores podían seguir vivos. Por otra parte, el carácter continuado de algunos actos y delitos, así como las excepciones de prescripción para las violaciones graves de los derechos humanos que constituían crímenes internacionales, también podían proporcionar posibles vías para superar las dificultades⁴⁶. La reparación efectiva de la esclavitud y el colonialismo podía comprender la adopción de otras medidas por cauces legislativos y políticos, entre otros⁴⁷. En última instancia, el mayor obstáculo para la reparación del

³⁸ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004); y Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párrs. 11, 15 y 18.

³⁹ Véase [E/CN.4/2005/102/Add.1](#).

⁴⁰ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

⁴¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 2, 5 y 6.

⁴² [A/76/180](#), párrs. 57 y 94, [A/HRC/47/53](#), párr. 60, y [A/HRC/47/CRP.1](#), párr. 289.

⁴³ [A/HRC/47/CRP.1](#), párrs. 259, 261 y 263.

⁴⁴ [A/74/321](#), párrs. 48 y 49, y [A/76/180](#), párrs. 23 y 27 a 29.

⁴⁵ [A/74/321](#), párr. 51.

⁴⁶ [A/HRC/47/CRP.1](#), párr. 289.

⁴⁷ [A/74/321](#), párr. 51, y [A/HRC/47/53](#), párr. 64.

colonialismo y la esclavitud podía ser que los mayores beneficiarios de ambos carecían de la voluntad política y el coraje moral para lograr tales reparaciones⁴⁸.

22. Como señaló la Alta Comisionada anterior, las reparaciones no son sino un elemento de la rendición de cuentas y el desagravio⁴⁹. La justicia reparadora requiere un enfoque múltiple fundado en el derecho internacional de los derechos humanos⁵⁰. Ese enfoque puede abarcar las reparaciones, pero no se limita a ellas. No existe un modelo único para abordar estas cuestiones. Los procesos de justicia reparadora deben adaptarse a la situación específica de cada país y a las demandas de las comunidades afectadas⁵¹. Hay que seguir investigando, debatiendo y haciendo consultas, sobre todo para comprender lo que constituiría una reparación para los afrodescendientes y los obstáculos a los que se enfrentan. Es necesario crear conciencia y hacer que se entiendan los vínculos entre las conductas del pasado y las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo sistémico y discriminación racial. El propio proceso de establecer la verdad sobre las secuelas de la esclavitud y el colonialismo es parte esencial de un planteamiento global de la justicia reparadora (véase la secc. III.C). También podría ser útil realizar más investigaciones judiciales para delimitar la responsabilidad y el alcance material y temporal de los actos ilícitos.

III. Concepción integral y basada en los derechos humanos de la justicia reparadora para los afrodescendientes

23. Partiendo de los marcos mencionados y de las contribuciones de diversos interesados, en esta sección se esbozan los principales componentes de una concepción integral de la justicia reparadora basada en el derecho internacional de los derechos humanos. La justicia reparadora no consiste únicamente en abordar los actos ilícitos del pasado, sino también en forjar sociedades verdaderamente inclusivas, igualitarias y libres de racismo y discriminación. Por lo tanto, una justicia reparadora integral debe abordar el pasado, el presente y el futuro⁵², ser participativa e inclusiva, tener perspectiva de género y conjugar diversas medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.

A. Participación

24. Los afrodescendientes deben orientar la concepción y aplicación de las medidas de justicia reparadora participando de manera efectiva, sustancial y en condiciones de igualdad en el proceso⁵³. El derecho de las víctimas y de la sociedad civil a participar en los procesos de rendición de cuentas y reparación, como la búsqueda de la verdad, las reparaciones y la no repetición, han sido reconocidos en el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos

⁴⁸ [A/74/321](#), párr. 15.

⁴⁹ [A/HRC/47/53](#), párr. 64.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ [A/HRC/47/CRP.1](#), párrs. 289 y 304.

⁵² Resolución [69/16](#), anexo, párrs. 17 i) a k), [A/76/180](#), párr. 86, [A/HRC/47/CRP.1](#), secc. V.C.5, y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 34 (2011), párr. 66.

⁵³ [A/HRC/47/53](#), párr. 63. Véase también: ACNUDH, nota orientativa sobre el modo de hacer efectivo el derecho a participar en los asuntos públicos centrándose en los afrodescendientes ([A/HRC/54/66](#), anexo, de próxima publicación).

mediante la lucha contra la impunidad; así como por varios titulares de mandatos de procedimientos especiales⁵⁴.

25. Una participación efectiva, sustancial y en condiciones de igualdad, también de las mujeres y los jóvenes, es esencial para que se tengan en cuenta las necesidades de las personas y comunidades afectadas y para que sus experiencias vividas se reflejen fielmente en todas las fases de los procesos de búsqueda de la verdad, reparación y conmemoración, por ejemplo mediante consultas amplias e inclusivas⁵⁵. Los procesos participativos deben dar cabida a todos, basarse en un enfoque interseccional con perspectiva de género y tratar de movilizar a la sociedad civil, los líderes religiosos y comunitarios, las empresas, los políticos y los funcionarios públicos⁵⁶. Deben desarrollarse en entornos seguros y propicios. Ha de ofrecerse a los participantes la posibilidad de entender las cuestiones que se abordarán durante las consultas⁵⁷.

B. Enfoque interseccional e inclusivo con perspectiva de género

26. Un enfoque integral para reparar las secuelas del pasado debe basarse en un análisis interseccional e intergeneracional con perspectiva de género de las repercusiones de la esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados, el colonialismo y las subsiguientes políticas y sistemas racialmente discriminatorios⁵⁸. La necesidad de abordar las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género se reconoció en la Declaración y Programa de Acción de Durban y fue reafirmada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁵⁹.

27. El género debe tomarse en consideración en todo el proceso de justicia reparadora, entre otras cosas reconociendo la dimensión de género de los daños pasados y sus consecuencias perdurables, eliminando las barreras a la participación y velando por que las medidas adoptadas no perpetúen la desigualdad de género. Por ejemplo, las iniciativas de búsqueda de la verdad deben examinar las causas y consecuencias de la violencia sexual y de género, y los programas de reparación deben determinar medidas que tengan efectos diferenciados según el sexo⁶⁰.

28. Los procesos de justicia reparadora también deben tener en cuenta las formas múltiples e interseccionales de discriminación que están en juego. Es preciso concertar esfuerzos para que los procesos sean inclusivos y tengan en cuenta las necesidades de los niños y los jóvenes, así como de otras personas sometidas a formas múltiples e interseccionales de discriminación, a lo largo de todo el proceso, desde que se conciben hasta que se supervisan las medidas de justicia reparadora⁶¹.

C. Un enfoque múltiple

29. Como ya se ha indicado, existen distintas formas de reparación, a saber, la indemnización, la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, que son complementarias en el marco de una justicia reparadora efectiva.

⁵⁴ E/CN.4/2005/102/Add.1. Véanse A/HRC/34/62, A/HRC/36/60/Add.2, párr. 68, A/HRC/39/69/Add.1, párr. 49, y A/HRC/51/54/Add.1, párr. 83 t).

⁵⁵ A/74/308, párr. 10, A/HRC/34/62, párr. 26, y A/HRC/39/28.

⁵⁶ A/77/294, párr. 99, y A/HRC/47/CRP.1, párrs. 303 y 304.

⁵⁷ A/71/567, párrs. 16 y 47.

⁵⁸ A/HRC/47/CRP.1, párr. 292.

⁵⁹ A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I, párr. 69, y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendaciones generales núms. 25 (2000) y 34 (2011).

⁶⁰ A/74/147, párr. 7, A/75/174 y A/HRC/47/CRP.1, párr. 294.

⁶¹ A/HRC/47/CRP.1, párr. 293.

Hace falta una pluralidad de medidas en reconocimiento de la magnitud y gravedad de las infracciones y sus consecuencias perdurables⁶².

30. Por otra parte, los procesos nacionales deben complementarse con procesos internacionales, como las consultas interestatales, las iniciativas transfronterizas y la cooperación, para reflejar el hecho de que la esclavitud y el colonialismo fueron fenómenos transatlánticos mundiales. Esos procesos podrían entrañar el recurso a procedimientos regionales e internacionales y el establecimiento de programas internacionales de justicia reparadora⁶³.

31. En los planos local, nacional y regional, los órganos creados para estudiar las secuelas de la esclavitud y el colonialismo han recomendado la adopción de enfoques múltiples que combinen medidas de búsqueda de la verdad con disculpas formales, conmemoraciones, medidas de reparación y rehabilitación, y medidas estructurales orientadas a la no repetición⁶⁴.

32. También algunos agentes privados, como empresas, medios de comunicación y universidades, han investigado a fondo su implicación en el colonialismo y la esclavitud y han conjugado esta medida con disculpas públicas, ayudas económicas e iniciativas de conmemoración⁶⁵.

Procesos de búsqueda y difusión de la verdad

33. Los procesos de búsqueda y difusión de la verdad son una forma de satisfacción que contribuye a reparar el daño mediante la verificación y la divulgación pública y completa de los hechos⁶⁶. Todas las personas deben conocer la verdad sobre los crímenes del pasado y las circunstancias y motivos que llevaron a perpetrarlos⁶⁷. Establecer la verdad sobre las causas históricas fundamentales del racismo sistémico y la discriminación racial puede servir de salvaguarda para evitar reincidencias y es esencial para la reconciliación internacional y la forja de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad⁶⁸.

34. Para hacer efectivo el derecho a la verdad, hay que consultar a los afectados a fin de determinar la forma de establecer un relato fáctico adecuado de los agravios históricos y las posibles infracciones⁶⁹. La plena participación de las comunidades afectadas y la cooperación de los Estados y otras partes interesadas son de suma importancia para que los procesos de determinación de los hechos lleguen a buen puerto⁷⁰.

⁶² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004), párr. 16; Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párr. 18; [A/74/147](#), párrs. 52 y 57 a 60; [A/HRC/45/45](#), párr. 21; y [A/HRC/47/CRP.1](#), párr. 295.

⁶³ [A/HRC/47/53](#), párr. 65, y [A/HRC/47/CRP.1](#), párr. 301; véanse también [A/HRC/39/69](#), párr. 78, y [A/HRC/54/68](#) (de próxima publicación).

⁶⁴ Véanse, por ejemplo, el informe de 2011 de la Comisión para la Verdad y la Justicia de Mauricio; el plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM (2014); el informe de 2022 de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Colombia; el informe de 2023 de la Junta Consultiva para el Diálogo sobre el Pasado Esclavista de los Países Bajos; y el informe final de 2023 del Grupo de Trabajo de California para el Estudio y la Formulación de las Propuestas de Reparación para los Afroamericanos.

⁶⁵ Véase, por ejemplo, Olivette Otele, “More than money: the logic of slavery reparations”, *The Guardian*, 31 de marzo de 2023; véase también www.georgetown.edu/slavery/.

⁶⁶ [A/HRC/47/CRP.1](#), párr. 253.

⁶⁷ [E/CN.4/2005/102/Add.1](#), principio 2.

⁶⁸ [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I, párr. 106.

⁶⁹ [E/CN.4/2005/102/Add.1](#), principio 5.

⁷⁰ [A/76/180](#), párrs. 45, 50 y 52, y [A/HRC/42/59/Add.1](#), párr. 75.

35. Algunos Estados y administraciones y autoridades locales han iniciado procesos de búsqueda de la verdad⁷¹. En Colombia, el Presidente creó hace poco la Comisión Intersectorial Nacional de Reparación Histórica para superar los efectos del racismo, la discriminación racial y el colonialismo en las comunidades étnicas⁷². La decisión se tomó tras publicarse en julio de 2022 el informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que abordaba los efectos del conflicto armado en las poblaciones étnicas, incluidas las afrodescendientes⁷³. En Bélgica, la comisión parlamentaria creada para investigar el pasado colonial del país presentó sus recomendaciones en diciembre de 2022, que no fueron respaldadas por el Parlamento⁷⁴. En el Reino de los Países Bajos, la Junta Consultiva del Grupo de Diálogo sobre la Historia de la Esclavitud, creada en 2020, presentó en julio de 2021 su informe final, en el que recomendaba al Estado que adoptara, entre otras, medidas de reconocimiento, disculpa y recuperación en relación con su historia esclavista⁷⁵.

36. Promover la investigación académica y el análisis en profundidad de la historia de la esclavitud y el colonialismo y sus repercusiones en la actualidad también contribuye a establecer la verdad. El Proyecto de Archivos de la Trata de Esclavos emprendido por la UNESCO ha contribuido a ampliar las posibilidades de consultar y preservar documentos originales sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud de todo el mundo⁷⁶.

37. Al acometer procesos de búsqueda y difusión de la verdad, los Estados deben adoptar medidas que impidan la desaparición de pruebas y garantizar el acceso a los archivos⁷⁷. Reunir y difundir información sobre las secuelas de la esclavitud y el colonialismo a partir de fuentes históricas ayuda a sustentar los debates públicos en pruebas y a contrarrestar ideas erróneas dañinas. También podría servir para empoderar a los afrodescendientes⁷⁸.

38. Las empresas también deberían evaluar su propia implicación en la esclavitud y el colonialismo y los beneficios que sacaron de ello en sus operaciones presentes y pasadas⁷⁹. En los Estados Unidos de América, por ejemplo, varios estados y comunidades locales han aprobado ordenanzas de información en las que se exige a las empresas que busquen y den a conocer los registros de su implicación en la esclavitud y la trata de esclavos⁸⁰.

Disculpas y reconocimiento públicos

39. Pedir disculpas públicamente entraña reconocer los hechos y asumir la responsabilidad y es otra forma de satisfacción según el derecho internacional de los

⁷¹ A/HRC/47/CRP.1, párrs. 253 a 257; véase también la comunicación de Mauricio.

⁷² Comunicación de Colombia. Véase también: Colombia, Decreto Presidencial núm. 1874 de 2022 (puede consultarse en la página www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194716).

⁷³ Véase <https://www.comisiondelaverdad.co/resistir-no-es-aguantar>.

⁷⁴ *Le Temps*, “La Belgique échoue à présenter des “excuses” pour son passé colonial”, 10 de junio de 2023 (puede consultarse en www.letemps.ch/monde/europe/belgique-echoue-presenter-excuses-passe-colonial); véase también el párr. 44.

⁷⁵ Reino de los Países Bajos, Oficina Nacional para el Caribe, “Advisory board of the slavery past dialogue presents final report ‘Chains of the Past’”, 1 de julio de 2021.

⁷⁶ Véase www.unesco.org/en/articles/slave-trade-archives.

⁷⁷ E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 5.

⁷⁸ A/77/333, párr. 10, y A/HRC/47/CRP.1, párr. 296.

⁷⁹ A/HRC/47/CRP.1, párr. 302.

⁸⁰ Véanse, por ejemplo, las pólizas de seguros de la era esclavista descubiertas en California en 2000; la ordenanza de información sobre implicación en el esclavismo aprobada en la ciudad de Los Ángeles en 2003; y la ordenanza sobre las empresas y los seguros en la era de la esclavitud, aprobada en la ciudad de Filadelfia en 2005.

derechos humanos⁸¹. Varios expertos de las Naciones Unidas han recomendado que los Estados estudien iniciativas para reconocer efectivamente los efectos negativos de las injusticias cometidas en el pasado contra los afrodescendientes y pedirles disculpas⁸². En la Declaración y Programa de Acción de Durban y en el programa de actividades del Decenio, se alienta a los Estados a expresar arrepentimiento o presentar disculpas⁸³. En el plano regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha reconocido que las disculpas públicas son una forma de satisfacción⁸⁴. La disculpa formal completa es una de las medidas señaladas en el plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM⁸⁵. En su resolución de marzo de 2019, el Parlamento Europeo alentó a los Estados miembros a considerar la posibilidad de presentar disculpas públicamente como forma de reparación⁸⁶.

40. Para que sea plenamente eficaz como reparación y garantía de no repetición, la disculpa pública debe conllevar un reconocimiento claro de la naturaleza, la magnitud, la duración y los efectos del daño causado y de sus dimensiones de género; de la admisión sincera de responsabilidad por el daño; y de una declaración clara de remordimiento y arrepentimiento por los daños en cuestión. Deben elegirse cuidadosamente los términos y el estilo de la declaración y el entorno en que se pronuncia. Como señaló el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la disculpa debe ser presentada por una persona con el liderazgo y la credibilidad necesarios para representar a quienes infligieron los daños⁸⁷.

41. Interactuar previamente con los destinatarios es una condición indispensable para disculparse con el respeto, la dignidad y la sensibilidad debidos a las víctimas y para responder a sus necesidades y expectativas. También es importante consultar previamente a los grupos representados por quien presenta las disculpas⁸⁸.

42. Algunos Estados han tomado medidas para reconocer los daños causados en el pasado por la esclavitud y el colonialismo y expresar sus disculpas y su pesar por ello⁸⁹. En julio de 2023, con motivo del 106º aniversario de la abolición de la esclavitud en el Reino de los Países Bajos, el Rey pidió disculpas por la implicación histórica de su país en la esclavitud y por los efectos que ello seguía teniendo en la actualidad⁹⁰. En diciembre de 2022, el Primer Ministro se disculpó por las acciones pasadas del Estado neerlandés con las personas esclavizadas, lo que suscitó críticas sobre la magnitud de la participación efectiva⁹¹. En abril de 2023, el Presidente de Portugal afirmó que el Estado debía pedir disculpas y asumir plena responsabilidad

⁸¹ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párr. 22.

⁸² A/76/180, párr. 72, A/HRC/36/60/Add.1, párr. 84, A/HRC/42/59, párr. 96, A/HRC/42/59/Add.1, párr. 75, A/HRC/48/78, párr. 83, y CERD/C/NLD/CO/22-24, párr. 28 a).

⁸³ A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I, párrs. 13, 100 y 106, y resolución 69/16, anexo, párr. 17 i).

⁸⁴ Véase, por ejemplo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacre Plan de Sánchez c. Guatemala*, sentencia (Reparaciones), 19 de noviembre de 2004.

⁸⁵ Plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM.

⁸⁶ Resolución del Parlamento Europeo 2018/2899 (RSP), párr. 8.

⁸⁷ A/74/147, párrafos 51 a 56.

⁸⁸ *Ibid.*

⁸⁹ A/HRC/47/CRP.1, párrs. 258 a 263.

⁹⁰ Donna Ferguson, “Dutch king apologizes for country’s historical involvement in slavery”, *The Guardian*, 1 de julio de 2023.

⁹¹ Mark Rutte, Primer Ministro del Reino de los Países Bajos, discurso sobre el papel de los Países Bajos en la historia de la esclavitud, 19 de diciembre de 2022.

por el colonialismo y la esclavitud⁹². En la República Bolivariana de Venezuela, el Gobierno entabló conversaciones con las víctimas en mayo de 2022 con miras a un reconocimiento público oficial del desalojo forzoso de los afroaragüeños de Turiamo⁹³. En los parlamentos de Bélgica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en diciembre de 2022 y abril de 2023 respectivamente, se planteó la posibilidad de presentar oficialmente disculpas a las víctimas del colonialismo y la esclavitud, pero no se llegó a ningún acuerdo⁹⁴. En Colombia, la Comisión de la Verdad celebró una reunión en diciembre de 2022 en la que varios exmiembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo reconocieron la violencia cometida contra comunidades étnicas, en particular los afrodescendientes⁹⁵.

43. En 2021, el alcalde de Ámsterdam pidió perdón por la implicación de las autoridades de la ciudad en la trata de esclavos⁹⁶. También hay empresas, medios de comunicación y universidades que han pedido disculpas, sobre todo en Francia, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos⁹⁷.

Memorialización, educación y concienciación

44. Sin memoria del pasado, no puede haber derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, ni garantías de no repetición⁹⁸. La memorialización es a veces una forma de satisfacción que, junto con las medidas educativas y de concienciación, también puede contribuir a la no repetición⁹⁹. El Secretario General, el Alto Comisionado y varios expertos de las Naciones Unidas han pedido a los Estados que adopten medidas para preservar y honrar la memoria de estas tragedias pasadas y sus secuelas, y para reflejarla fielmente y difundirla en programas escolares y campañas de concienciación¹⁰⁰.

45. Los procesos de memorialización requieren que los Estados trabajen para conservar y hacer accesibles los archivos y otras pruebas¹⁰¹ a fin de preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y

⁹² Marcelo Rebelo de Sousa, Presidente de Portugal, discurso pronunciado durante la sesión solemne de conmemoración del 49º aniversario de la Revolución de los Claveles, 25 de abril de 2023.

⁹³ Comunicación de la República Bolivariana de Venezuela.

⁹⁴ Gaëlle Ponselet, "Belgian colonial past: Commission fails on apology to victims", *JusticeInfo.net*, 19 de enero de 2023; y Joshua Nevett, "Slavery: Rishi Sunak rejects call to apologise and pay reparations", BBC News, 26 de abril de 2023.

⁹⁵ Comunicación del Observatorio Afrodescendiente Internacional; véase también: Colombia, Comisión de la Verdad, "Las verdades del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero", 18 de diciembre de 2020 (puede consultarse en <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/las-verdades-del-pueblo-negro-afrocolombiano-raizal-y-palenquero>).

⁹⁶ A/HRC/51/53, párr. 57.

⁹⁷ A/HRC/47/CRP.1, párrs. 260 a 265, y A/HRC/51/53, párr. 59.

⁹⁸ A/HRC/45/45, párr. 21.

⁹⁹ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párrs. 22 g) a h), y A/HRC/47/CRP.1, párrs. 308 y 309.

¹⁰⁰ Véanse, por ejemplo, A/74/308, párr. 57; A/76/180, párr. 75; A/HRC/30/56/Add.1, párr. 117; A/HRC/30/56/Add.2, párrs. 109 y 111; A/HRC/33/61/Add.1, párr. 85; A/HRC/36/60/Add.1, párrs. 68 y 84; A/HRC/39/69/Add.1, párrs. 47 y 49; A/HRC/39/69/Add.2, párr. 72; A/HRC/42/59/Add.1, párr. 75 w); A/HRC/45/44/Add.1, párr. 80 f); A/HRC/47/CRP.1, párr. 309; CERD/C/USA/CO/10-12, párr. 58; CERD/C/LUX/CO/18-20, párr. 26; CERD/C/NLD/CO/22-24, párr. 28; CERD/C/GBR/CO/21-23, párrs. 34 y 35; CERD/C/ESP/CO/21-23, párr. 30; CERD/C/DNK/CO/22-24, párr. 31; y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 34 (2011), párr. 66.

¹⁰¹ E/CN.4/2005/102/Add.1, principios 3, 14 y 15.

negacionistas¹⁰². También es de vital importancia que los afrodescendientes participen en estos procesos¹⁰³.

46. La política y el trabajo de memoria son multidimensionales y pueden comprender conmemoraciones y homenajes a víctimas (por ejemplo, leyes de memoria y días nacionales de conmemoración), medidas relativas a espacios públicos (por ejemplo, lugares y monumentos conmemorativos, cambios de nombre de calles y lugares públicos), manifestaciones artísticas y culturales (por ejemplo, museos, obras de teatro, conciertos y exposiciones), iniciativas de medios de comunicación y otros actos y actividades públicos¹⁰⁴.

47. En el plano internacional, en diciembre de 2020 la Asamblea General proclamó el 31 de agosto Día Internacional de los Afrodescendientes¹⁰⁵. En el plano nacional, varios países dedican actos conmemorativos nacionales a los afrodescendientes o a la abolición de la esclavitud¹⁰⁶. En 2022, la administración de la Isla del Príncipe Eduardo, provincia del Canadá, proclamó oficialmente el 1 de agosto Día de la Emancipación¹⁰⁷. En 2021, el Presidente de los Estados Unidos firmó una ley por la que se proclamaba el 19 de junio como día festivo para conmemorar el 19 de junio de 1865, fecha en la que los esclavos de Galveston se enteraron de que eran libres¹⁰⁸. En junio de 2020, el Parlamento Europeo proclamó el 2 de diciembre Día Europeo de conmemoración de la abolición de la esclavitud¹⁰⁹.

48. Los lugares conmemorativos y los museos son otro aspecto importante de las políticas de memorialización. El proyecto de la UNESCO “Las rutas de las personas esclavizadas: resistencia, libertad, patrimonio” ha ayudado a crear sitios y rutas conmemorativas nacionales, regionales e internacionales¹¹⁰. En la Argentina, la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina recibió en 2020 el mandato de recuperar los sitios que tuvieran un significado especial para los afrodescendientes y el Ministerio de Cultura promovió que los museos e instituciones nacionales contribuyeran a divulgar en mayor medida la historia y la memoria de las comunidades afrodescendientes¹¹¹. En Mauricio, el Museo Intercontinental de la Esclavitud se inauguró oficialmente el 20 de octubre de 2020¹¹². En México se inauguraron sitios dedicados a la memoria en la ciudad de México en 2016 y en Cuajinicuilapa y Yanga en 2017¹¹³.

49. En varios países, las entidades territoriales también han invitado a reflexionar sobre la descolonización de los espacios públicos, incluidos los monumentos y los nombres de las calles¹¹⁴. Las medidas de memorialización también pueden consistir en actos artísticos y culturales públicos. En el Canadá, Mauricio, el Reino Unido y

¹⁰² *Ibid.*, principio 3.

¹⁰³ A/76/180, párr. 79, y A/HRC/45/45, párr. 38.

¹⁰⁴ A/HRC/45/45, párr. 105, A/HRC/47/CRP.1, párr. 266, y UNESCO, *Legados de la esclavitud*, págs. 12, 13 y 15.

¹⁰⁵ Resolución 75/170 de la Asamblea General.

¹⁰⁶ Véanse, por ejemplo, en Argentina, la ley núm. 26.852 de 24 de abril de 2013; en Francia, el decreto núm. 83-1003 de 23 de noviembre de 1983; en Guatemala, la ley núm. 83-96 de 25 de septiembre de 1996; en el Perú, la ley núm. 28761 de 19 de junio de 2006; y en Venezuela (República Bolivariana de), la ley 42373 de 10 de mayo de 2022; véase también la comunicación de Mauricio.

¹⁰⁷ Comunicación del Canadá.

¹⁰⁸ A/HRC/47/CRP.1, párr. 266.

¹⁰⁹ Resolución del Parlamento Europeo 2020/2685 (RSP), de 19 de junio de 2020, sobre las protestas contra el racismo tras la muerte de George Floyd.

¹¹⁰ UNESCO, *Legados de la esclavitud*.

¹¹¹ Comunicación de la Institución Nacional de Derechos Humanos de la Argentina.

¹¹² Comunicación de Mauricio.

¹¹³ Comunicación de México.

¹¹⁴ A/HRC/47/CRP.1, párrs. 267 y 268.

los Estados Unidos, el Mes de la Historia Negra es un período de actos históricos y culturales en los que se reconoce la historia de la esclavitud¹¹⁵.

50. El trabajo de memoria también entraña revisar los planes de estudio escolares y universitarios y realizar campañas de concienciación pública sobre la historia y las culturas de los afrodescendientes¹¹⁶. Panamá informó de que su Plan Estratégico de Gobierno 2020-2024 contemplaba medidas específicas para mejorar el reconocimiento y el respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes¹¹⁷. En Suecia, el Foro de Historia Viva presentó en febrero de 2023 nuevos materiales didácticos para la enseñanza secundaria y la educación de adultos que ponen al descubierto la historia de la participación de Suecia en la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos¹¹⁸. La República Bolivariana de Venezuela informó de que la Agenda Programática de las y los Afrodescendientes 2025 comprendía medidas dirigidas a descolonizar el conocimiento y la enseñanza¹¹⁹.

Indemnización

51. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, conceder indemnizaciones por los perjuicios evaluables económicamente, si se hace de forma adecuada y proporcional a la gravedad de la infracción y a las circunstancias de cada caso, también puede ser una forma de reparación¹²⁰. En el contexto de los agravios y daños históricos sufridos a raíz del colonialismo y la esclavitud, la evaluación del perjuicio económico puede ser extremadamente difícil debido al tiempo transcurrido y a la dificultad de individualizar a los autores y a las víctimas¹²¹.

52. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y la CARICOM también han planteado que condonar la deuda de las antiguas colonias podría ser una forma de compensación por las secuelas de la esclavitud y el colonialismo¹²².

53. A escala nacional, la mayoría de los intentos de obtener indemnizaciones, incluso a través de procedimientos judiciales internos, han fracasado hasta la fecha¹²³. No obstante, en algunos casos, las autoridades locales han pagado indemnizaciones a las víctimas de atrocidades y políticas discriminatorias del pasado. Por ejemplo, en los Estados Unidos, el ayuntamiento de Evanston aprobó en 2019 financiar un programa de reparaciones para las víctimas de pasadas políticas de vivienda discriminatorias de la ciudad¹²⁴. Otra iniciativa es el proyecto de ley 591 de 1994 de la Cámara de Representantes de Florida, que tenía por objeto conceder a los supervivientes de la masacre de Rosewood de 1923 indemnizaciones y becas de estudio a modo de reparación¹²⁵. Aunque estas iniciativas locales son destacables y dignas de elogio, distan mucho de ser una respuesta integral del Estado.

¹¹⁵ UNESCO, *Legados de la esclavitud*, y comunicación de Mauricio.

¹¹⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 34 (2011), párr. 66.

¹¹⁷ Comunicación de Panamá.

¹¹⁸ Véase www.mynewsdesk.com/se/forum_for_levande_historia/pressreleases/sverige-slavhandeln-och-slaveriet-ett-nytt-material-foer-skolan-3235457.

¹¹⁹ Comunicación de la República Bolivariana de Venezuela.

¹²⁰ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párr. 20.

¹²¹ A/76/180, párrs. 57 y 59, y A/HRC/47/53, párr. 60.

¹²² A/76/180, párr. 74, y plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM.

¹²³ A/HRC/47/CRP.1, párr. 278.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 275.

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 276.

Restitución

54. Se ha reclamado la aplicación de algunas medidas de restitución por agravios y daños históricos sufridos a raíz de la esclavitud, el colonialismo y sus consecuencias perdurables, por ejemplo restituir bienes del patrimonio cultural, tierras y recursos naturales, y facilitar la repatriación y el reasentamiento de los descendientes de africanos esclavizados¹²⁶.

55. En Bélgica, el Gobierno aprobó en 2021 una hoja de ruta para la restitución de bienes culturales¹²⁷ y, durante una visita a la República Democrática del Congo en junio de 2022, el Rey de Bélgica entregó un bien como gesto simbólico¹²⁸. En Francia, la Asamblea Nacional aprobó en 2020 la ley de restitución de bienes culturales a Benin y al Senegal¹²⁹.

56. En algunos casos se ha contemplado la restitución de tierras. En Honduras, la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales coordina las medidas de reparación por violaciones del derecho colectivo a la propiedad de la tierra de las comunidades garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra¹³⁰. La República Bolivariana de Venezuela informó de que el Gobierno estaba estudiando la restitución de tierras al pueblo afroaragüeña de Turiamo, entre otras medidas de reparación¹³¹.

Rehabilitación

57. También se ha considerado que la rehabilitación médica y psicosocial puede ser un elemento de justicia reparadora para los afrodescendientes¹³². Diversos estudios muestran que el trauma intergeneracional causado por el racismo transmitido durante siglos puede tener consecuencias negativas para la salud¹³³. La UNESCO ha destacado la importancia de las prácticas curativas para sanar las heridas y los traumas derivados de la esclavitud¹³⁴.

Garantías de no repetición

58. Una concepción integral de la justicia reparadora ha de comprender medidas de prevención de las violaciones presentes y futuras, en particular mediante reformas legislativas, institucionales y políticas¹³⁵. Desde esta perspectiva, toda medida encaminada a dismantlar el racismo sistémico y los efectos racialmente

¹²⁶ A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I, párr. 158, A/76/180, párrs. 63, 67 y 107 b), y plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM.

¹²⁷ Ghizlane Kounda, “La Belgique présente sa politique de restitution des œuvres: une approche systémique qui permet d’éviter de restituer au cas par cas”, *RTBF.be*, 7 de julio de 2021.

¹²⁸ Nicolas Fontaine, “Le roi Philippe restitue un masque kakuungu au Musée national de Kinshasa”, *Histories Royales*, 8 de junio de 2022.

¹²⁹ República Francesa, ley núm. 2020-1673 de 24 de diciembre de 2020 relativa a la restitución de bienes culturales a Benin y al Senegal.

¹³⁰ Comunicación de Honduras.

¹³¹ Comunicación de la República Bolivariana de Venezuela.

¹³² Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párr. 21; A/76/180, párrs. 70 y 71; y plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM.

¹³³ A/HRC/47/CRP.1, párr. 28.

¹³⁴ UNESCO, “Launch of the report on ‘Healing the wounds of transatlantic slave trade and slavery’”, 20 de abril de 2023.

¹³⁵ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párr. 23.

discriminatorios de las estructuras de desigualdad y subordinación resultantes de la esclavitud y el colonialismo puede contribuir al avance de la justicia reparadora.

59. El Decenio Internacional de los Afrodescendientes y su programa de actividades, la observación general núm. 34 (2011) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales ofrecen en conjunto recomendaciones concretas para luchar contra el racismo sistémico y la discriminación racial que sufren los afrodescendientes y garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales¹³⁶. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las directrices operativas sobre la inclusión de los afrodescendientes del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes pueden ayudar a que estos no se queden atrás en los procesos pertinentes¹³⁷.

60. El Secretario General también ha señalado que el derecho al desarrollo era un marco adecuado para buscar reparación por las injusticias históricas y contemporáneas¹³⁸. En la Declaración y Programa de Acción de Durban se reconoce la necesidad de elaborar programas para el desarrollo social y económico de las sociedades y miembros de la diáspora que siguen sufriendo las consecuencias de las injusticias históricas, y se señalan muy diversos ámbitos de colaboración, algunos de los cuales están incluidos en el plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM¹³⁹.

61. Varios expertos de las Naciones Unidas han mostrado preocupación por el hecho de que la asistencia para el desarrollo se utilice como sustituto de los programas de reparación, ya que no suele entrañar el reconocimiento de la responsabilidad ni se dirige específicamente a las víctimas. Aun así, señalaron que esa asistencia podría formar parte de un conjunto de medidas de reparación por la esclavitud y el colonialismo si al prestarla se reconocía el vínculo entre las estructuras contemporáneas de desigualdad y discriminación racial y sus causas históricas fundamentales¹⁴⁰. Ese tipo de programas debería partir de un espíritu de solidaridad, respeto mutuo, igualdad y cooperación¹⁴¹.

62. Entre las iniciativas recientes, el Ecuador informó de la aprobación del proyecto Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador 2022-2025¹⁴². Honduras informó de que en 2022 había puesto en marcha el primer programa de becas de educación superior pública dirigido a personas indígenas y afrohondureñas¹⁴³. En el Iraq, la Alta Comisión de Derechos Humanos del Iraq dio parte de iniciativas educativas y de concienciación para luchar contra la discriminación racial en la provincia de Basora, que tiene la mayor población afrodescendiente del país¹⁴⁴. En México, en mayo de 2022 se creó el Instituto

¹³⁶ Resolución 69/16 de la Asamblea General, anexo; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 34 (2011); resolución 47/53 de la Asamblea General; y A/HRC/47/CRP.1.

¹³⁷ A/74/308, párr. 14, y directrices operacionales del ACNUDH sobre la inclusión de los afrodescendientes en la Agenda 2030, elaboradas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.

¹³⁸ A/74/308, párr. 4.

¹³⁹ A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I, párr. 158, y plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la CARICOM.

¹⁴⁰ A/74/321, párr. 54, y A/76/180, párrs. 60 y 108.

¹⁴¹ A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I, párr. 158, y A/74/308, párr. 12.

¹⁴² Comunicación del Ecuador.

¹⁴³ Comunicación de Honduras.

¹⁴⁴ Comunicación del Iraq.

Nacional de los Pueblos Indígenas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de indígenas y afroamericanos¹⁴⁵.

63. Cuando se aplica un enfoque basado en los derechos humanos, recopilar datos desglosados para reflexionar sobre la situación de los afrodescendientes también puede contribuir a promover la justicia reparadora. Aunque no es de por sí una medida reparadora, se trata de un primer paso para poner de relieve y abordar los vínculos entre las tragedias del pasado y las manifestaciones actuales de racismo sistémico y discriminación estructural¹⁴⁶.

IV. Conclusiones y recomendaciones

64. **La justicia reparadora requiere un enfoque integral múltiple fundamentado en el derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, en el derecho a una reparación adecuada, efectiva y pronta. Los Estados deben estudiar muy diversas medidas para encarar las secuelas y consecuencias perdurables de su pasado esclavista y colonial con el propósito de buscar la verdad, determinar los daños, pedir justicia y reparación, y contribuir a la no repetición y a la reconciliación. A este respecto, se alienta a los Estados a guiarse por las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y por la agenda del Alto Comisionado para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales.**

65. **Los Estados y la comunidad internacional deben mostrar un liderazgo y una voluntad política firmes para superar los problemas que plantea encarar las secuelas enquistadas del colonialismo, la esclavitud y el comercio transatlántico de africanos esclavizados, y para reparar de forma efectiva la situación de los afrodescendientes, entre otras cosas mediante una estrategia global de reparación.**

66. **Hace falta rendir cuentas y conceder reparación a los afrodescendientes, en particular recurriendo a la justicia reparadora, a fin de restablecer la dignidad de las víctimas, lograr la reconciliación y la sanación, y revertir las consecuencias de la exclusión y la discriminación durante generaciones. Conseguirlo es también crucial para forjar un futuro más sólido y resiliente de dignidad, igualdad y no discriminación para todos.**

67. **Los Estados deben velar por que los afrodescendientes y sus comunidades, en particular las mujeres y los jóvenes, participen de manera efectiva y sustancial en la concepción, aplicación y evaluación de todos los procesos de justicia reparadora, entre otros medios organizando consultas amplias e inclusivas. Esos procesos deben tener en cuenta las cuestiones de género y basarse en un análisis interseccional e intergeneracional de los efectos y consecuencias perdurables de la esclavitud y el colonialismo.**

68. **La justicia reparadora también contribuye al empeño general por erradicar el racismo sistémico y la discriminación racial. La plena aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial debe entenderse como un medio esencial de justicia reparadora para los afrodescendientes.**

69. **Se alienta a los Estados y demás interesados a aplicar de forma exhaustiva la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el programa de actividades**

¹⁴⁵ Comunicación de México.

¹⁴⁶ [A/77/333](#), párr. 10, [A/HRC/42/59](#), párr. 77, [A/HRC/51/55](#), párr. 84, y [A/HRC/54/68](#) (de próxima publicación).

del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales. Estos también deben velar por que no se deje atrás a los afrodescendientes en la implementación de la Agenda 2030.

70. Se alienta a los Estados a que participen activamente en la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes que ofrezca un marco global para hacer frente a la naturaleza sistémica del racismo y la discriminación y contribuya a afrontar y reparar las vulneraciones e injusticias cometidas en el pasado y sus consecuencias actuales; y a que en ese proceso colabore con el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.

71. Las empresas, los medios de comunicación, las universidades y otros agentes privados pertinentes deben también analizar su propia implicación en la esclavitud, la trata transatlántica de africanos esclavizados y el colonialismo en sus operaciones presentes y pasadas, y examinar las posibilidades de reparación cuando proceda.
